

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01305

En atención al escrito remitido por la apoderada de la parte demandante, se acepta el desistimiento que efectúa de los recursos interpuestos contra el auto que negó el mandamiento de pago.

Por secretaría déjese las constancias del caso y efectúese la compensación respectiva.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez